



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0360-2023-CU-SO-18

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su Artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0360-2023-CU-SO-18

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal k sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-FIC-D-2023-0505-M, de fecha 24 de julio de 2023, y alcance nro UTMACH-FIC-D-2023-0517-M de fecha 31 de julio del 2023; la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, en calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de ese entonces, solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, se autorice a quien corresponda el goce de sus vacaciones del 1 al 31 de Agosto y del 1 al 15 de Septiembre del presente año (46 días) que serán descontados de las vacaciones del año 2021 y 2022, los días restantes que pertenecen al 2022 (14 días).

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1089-M de 04 de agosto del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva; presenta informe técnico nro. INF-UTMACH-DTH-2023-0219, para ejercicio de derecho a vacaciones de la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, MGS., servidora de la Facultad de Ingeniería Civil, en el que en su parte pertinente de análisis y conclusión indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0360-2023-CU-SO-18

### “• ANALISIS

De la normativa expuesta que por principio de jerarquía se rige a las disposiciones del Consejo de Educación Superior, y al ser el máximo órgano colegiado la autoridad nominadora del personal académico titular, honorario y emérito, y que de manera concordante la normativa institucional regula el período vacacional docente para que se apruebe conjuntamente con el calendario académico a través de resoluciones del máximo órgano colegiado.

Sin embargo, en relación a las programaciones o reprogramaciones de periodo vacacional que se ocasionan por cualquier factor, en el caso concreto de docente titular; corresponde la autorización también al Consejo Universitario, dadas sus prerrogativas como autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito.

### • CONCLUSION

Conforme el análisis expuesto en líneas anteriores, al tenor del artículo 52 del RCEPASES y 25 literal k) del Estatuto institucional, y manteniendo un saldo de 60 días de vacaciones acumulados, corresponde que el Consejo Universitario confiere autorización para disfrute de derecho a vacaciones a favor de la Ing. MARIUXI PAOLA ZEA ORDOÑEZ, Mg. Sc., quien a la fecha de la solicitud ejercía como Decana de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL y pertenece a la planta titular docente de la misma facultad a la cual se ha reintegrado desde el 01 de agosto de 2023, y conforme ha solicitado, desde del 1 al 31 de Agosto y del 1 al 15 de Septiembre del 2023 (46 días), dejando un saldo a su favor que se registrará a las nuevas planificaciones.

Se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal por periodo vacacional a favor de la peticionaria Ing. MARIUXI PAOLA ZEA ORDOÑEZ, MgSc, debiendo precautelar la no interrupción de los procesos en desarrollo que consten bajo responsabilidad de la servidora.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorados nro. UTMACH-FIC-D-2023-0505-M y alcance nro UTMACH-FIC-D-2023-0517-M; suscritos por la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, en calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de ese entonces; Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1089-M, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva; y el informe técnico nro. INF-UTMACH-DTH-2023-0219, así como la documentación anexa a los mismos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0360-2023-CU-SO-18

de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Autorizar el uso de su derecho a vacaciones a favor de la Ing. MARIUXI ZEA ORDOÑEZ desde 01 al 31 de agosto y del 01 al 15 de septiembre del 2023 en calidad de docente titular de la Universidad Técnica De Machala.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por el uso de su periodo vacacional a favor de la Ing. MARIUXI ZEA ORDOÑEZ, en calidad de docente titular de la Universidad Técnica De Machala.

**Artículo tres.** Disponer a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Facultad de Ingeniería Civil, la realización de todas las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Facultad de Ingeniería Civil.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a Ing. Mariuxi Zea Ordoñez.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0360-2023-CU-SO-18

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de agosto del año 2023, en la décima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

